



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, 27 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CARMEN ROCIO ESPINOSA MURILLO
EJECUTADO	FRAN YAIR IGLESIAS LÓPEZ
RADICADO	2022 00026
ASUNTO	Auto inadmita demanda

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por la señora CARMEN ROCIO ESPINOSA MURILLO, por conducto de apoderado judicial, Dr. JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, en contra del señor FRAN YAIR IGLESIAS LÓPEZ, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 31 de enero del 2020.

Revisada la demanda se constata que no cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; Esto, en el sentido que la identificación de la demandante está errada. Así las cosas, se erige causal de inadmisión, específicamente la dispuesta en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular presentada por la señora CARMEN ROCIO ESPINOSA MURILLO, a través de apoderado judicial Dr. JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO en contra del señor FRAN YAIR IGLESIAS LÓPEZ. En consecuencia, se le señala al ejecutante un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto para que subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería al abogado JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110'541.794 y portador de la tarjeta profesional No. 332.875 para actuar como apoderado judicial de la señora CARMEN ROCIO ESPINOSA MURILLO, pues en el poder, el número de identificación de la poderdante se encuentra errado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez